

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022AUTO No 137
29 DE JULIO DE 2024

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Tucuy, presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - “EMBECERRIL E.P.S.” con identificación tributaria No 800.154.065-1, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor LUCAS FELIX RICARDO SILVA MEJIA identificado con la C.C. No 71.798.539, actuando en calidad de representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Becerril- EMBECERRIL E.S.P, con identificación tributaria No 800.154.065-1, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Tucuy, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 190616 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Lote 1)
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 58958 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela 2)
3. Autorización de paso de tubería del proyecto denominado **“Construcción del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras del Municipio de Becerril – Cesar”** suscrito por los señores JOSE EDUARDO MORON PEREZ identificado con CC No. 79.574.386 en calidad de Poseedor (Finca Canadá) y RAUL FERNANDO MACHADO LUNA identificado con CC No. 12.566.904 en calidad de Alcalde Municipal de Becerril (2020-2023).
4. Autorización de paso de tubería del proyecto denominado **“Construcción del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras del Municipio de Becerril – Cesar”** suscrito por LUCIBETH MARTIS CALDERON identificada con CC No. 26.869.992 en calidad de Poseedor (Parcela No 2 Finca HOREB) y RAUL FERNANDO MACHADO LUNA identificado con CC No. 12.566.904 en calidad de Alcalde Municipal de Becerril (2020-2023).
5. Copia de Resolución No 003597 del 20 de marzo de 2024, Por medio de la cual, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, expide Autorización sanitaria favorable, al agua que se utilizará para uso doméstico y consumo humano del proyecto **“Construcción y optimización del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y sus Veredas Santa Fé, Hatos Guajira, Buenavista, Casablanca, Pitalito, Batatal, Tucucito, La Loma, Santa Cecilia, Canaima y Remolino Municipio Becerril-Departamento del Cesar”**.
6. Copia de certificación expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Becerril, en torno a la ubicación de la bocatoma, muros de contención, desarenador, planta de tratamiento, edificio de operaciones y redes eléctricas del proyecto del sistema de acueducto.
7. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
8. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
9. Copia de cédula de ciudadanía del señor LUCAS FELIX RICARDO SILVA MEJIA.
10. Copia de Acta de Posesión de fecha 4 de enero de 2024, del señor LUCAS FELIX RICARDO SILVA MEJIA, como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Becerril- EMBECERRIL E.S.P.

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación **Auto No 137 de 29 de julio de 2024** por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Tucuy, presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - "EMBECERRIL E.P.S." con identificación tributaria No 800.154.065-1, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar.

-----2

11. Copia del decreto 003 de fecha 3 de enero de 2024, por medio del cual el señor Alcalde Municipal de Becerril, Fabián Eduardo Martínez García nombra al señor Lucas Félix Ricardo Silva Mejía como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Becerril- EMBECERRIL E.S.P.
12. Información y documentación soporte de la petición.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.
2. Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **"No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Tucuy, presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - "EMBECERRIL E.P.S." con identificación tributaria No 800.154.065-1, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en la zona del proyecto correspondiente al sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos y las veredas de Santa Fé, Hatos de La Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y otras en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar. Los comisionados deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación **Auto No 137 de 29 de julio de 2024** por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Rio Tucuy, presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - "EMBECERRIL E.P.S." con identificación tributaria No 800.154.065-1, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar.

3

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Aforo de la fuente de origen.
6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido. (Lts / Seg)
10. Sistema de captación y Coordenadas del sitio de captación.
11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.
13. Información suministrada en la solicitud.
14. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
15. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.
16. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.
17. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.
18. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - "EMBECERRIL E.P.S." con identificación tributaria No 800.154.065-1 debe aportar a Corpocesar lo siguiente:

1. Copia del decreto 068 del 30 de mayo de 1990 mediante el cual se creó la empresa de servicios públicos.
2. Copia del formulario del registro único tributario de EMBECERRIL E.S.P.
3. Aclaración en torno a la ubicación del predio de matrícula inmobiliaria No 190-190616, el cual figura como propiedad del municipio de Becerril, pero ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico. En tal virtud, si el citado predio se ubica en jurisdicción del municipio de Becerril, se debe aportar nuevo certificado de tradición y libertad en el que se haya corregido tal situación.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Administrador Ambiental y de los Recursos Naturales y Tecnólogo Forestal JORGE CARPIO SANCHEZ y el Operario Calificado LUIS EDUARDO GUTIERREZ. Fíjase como fecha de diligencia los días 20 y 21 de Agosto de 2024.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal y Personería de Becerril Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar y sede seccional en La Jagua de Ibirico.

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación **Auto No 137 de 29 de julio de 2024** por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Tucuy, presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - "EMBECCERRIL E.P.S." con identificación tributaria No 800.154.065-1, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar.

4

ARTICULO QUINTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - "EMBECCERRIL E.P.S." con identificación tributaria No 800.154.065-1, debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - "EMBECCERRIL E.P.S." con identificación tributaria No 800.154.065-1 o a su apoderado legalmente constituido.

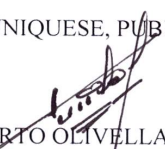
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

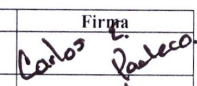
ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Veintinueve (29) días del mes de Julio de 2024.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO - AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 034-2024